

**INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS**

Licitación Pública

**PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES Y
TÉCNICAS**

Contenido

CAPÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO	4
ARTÍCULO 1: LICITACIÓN PÚBLICA.....	4
ARTÍCULO 2: OBJETO.....	4
ARTÍCULO 3: PUBLICIDAD.....	5
ARTÍCULO 4: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS LICITATORIOS.....	5
ARTÍCULO 5: IDIOMA.	6
ARTÍCULO 6: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN DE OFERTAS.....	6
ARTÍCULO 7: DERECHOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS.....	6
CAPÍTULO II: DE LOS OFERENTES	6
ARTÍCULO 8: CONOCIMIENTO.....	6
ARTÍCULO 9: CONDICIONES PARA SER OFERENTE.	6
ARTÍCULO 10: PERSONAS EXCLUIDAS.....	7
ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	8
ARTÍCULO 12: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA. MODALIDAD ELECTRÓNICA.....	9
ARTÍCULO 13: PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA.....	14
ARTÍCULO 14: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.	14
ARTÍCULO 15: PROYECTO TÉCNICO.....	18
ARTÍCULO 16: COTIZACIÓN DE LA OFERTA. CANON MENSUAL.....	22
ARTÍCULO 17: ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS.....	22
ARTÍCULO 18: FALSEAMIENTO DE DATOS.....	22
ARTÍCULO 19: RETIRO DE LA OFERTA.	23
ARTÍCULO 20: RECHAZO DE LA OFERTA.....	23
CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN	23
ARTÍCULO 21: ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA.....	23
ARTÍCULO 22: OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS.	24
ARTÍCULO 23: PRUEBAS DE EVALUACIÓN.....	24
ARTÍCULO 24: MEJORA DE PRECIOS.....	24
ARTÍCULO 25: ACTO DESIERTO O FRACASADO.....	25
ARTÍCULO 26: INFORME DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.....	25
ARTÍCULO 27: GRILLA DE EVALUACIÓN.	26

ARTÍCULO 28: ADJUDICACIÓN.....	30
ARTÍCULO 29: IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.....	30
CAPÍTULO IV: CONTRATO	31
ARTÍCULO 30: PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LICENCIA.....	31
ARTÍCULO 31: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.....	31
ARTÍCULO 32: VIGENCIA DEL CONTRATO.....	32
ARTÍCULO 33: SELLADO DEL CONTRATO.....	32
ARTÍCULO 34: PAGO DEL CANON ÚNICO.....	32
ARTÍCULO 35: PAGO DEL CANON MENSUAL.....	33
ARTÍCULO 36: ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO.....	34
ARTÍCULO 37: SISTEMA DE CASH IN / OUT A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS DE QUINIELA DE MENDOZA.....	36
ARTÍCULO 38: REGLAMENTACIÓN DEL JUEGO EN LÍNEA.....	36
ARTÍCULO 39: FISCALIZACIÓN DEL IPJYC.....	36
ARTÍCULO 40: OBLIGACIONES GENERALES DEL LICENCIATARIO.....	36
ARTÍCULO 41: FINANCIAMIENTO.....	37
ARTÍCULO 42: IMPUESTOS Y/O TASAS.....	37
ARTÍCULO 43: RESPONSABILIDAD DEL LICENCIATARIO.....	37
ARTÍCULO 44: SEGUROS.....	38
ARTICULO 45: CONFIDENCIALIDAD.....	38
ARTÍCULO 46: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.....	38
ARTÍCULO 47: FACULTADES DE EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES DEL IPJYC.....	39
CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE SANCIONES Y PENALIDADES	39
ARTÍCULO 48: FALTAS.....	39
ARTÍCULO 49: SANCIONES.....	43
ARTÍCULO 50: SUSPENSIÓN PREVENTIVA.....	43
ARTÍCULO 51: PRINCIPIOS SANCIONATORIOS.....	43
ARTÍCULO 52: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	44
ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA	45

CAPÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1: LICITACIÓN PÚBLICA.

El presente llamado a Licitación Pública se autorizará y tramitará en virtud de las facultades asignadas por la Ley Provincial de Administración Financiera N° 8.706 en su artículo 132, mediante el procedimiento de Licitación.

La presente Licitación Pública se encuentra regida principalmente por las siguientes normas:

1. Constitución Nacional y Provincial.
2. Ley Provincial de Administración Financiera N° 8.706, y demás legislación vigente que pueda resultar de aplicación analógica, supletoria o subsidiaria (Ley N° 9.003, N° 4.416, N° 5.507, Leyes Tributarias, entre otras).
3. Decreto N° 1.000/15 y mod. o aquellos que puedan corresponder por reglamentar leyes de aplicación analógica, supletoria o subsidiaria conforme acápite anterior.
4. Ley Provincial N° 9.267 y su Decreto Reglamentario.
5. Las disposiciones de la DGCPyGB en cuanto resulten aplicables.
6. Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales.
7. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
8. Los Pliegos de Especificaciones Técnicas o Especiales; y toda otra documentación incorporada o referenciada en las bases del llamado a Licitación.
9. Las resoluciones, circulares, comunicaciones y notas aclaratorias (con o sin consulta) que hubiere emitido la Comisión de Preadjudicación.
10. Reglamentación de Juego En Línea emitida por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

En caso de discrepancia o contradicción entre las normas citadas, su orden de prelación atenderá a la jerarquía prevista por el Artículo 31 de la Constitución Nacional, debiendo interpretarse las mismas según su letra y fines, dando prioridad en su caso a las Leyes análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan.

El objeto de la presente contratación responde a la necesidad del Instituto Provincial de Juegos y Casinos que efectúa la presente convocatoria, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 9.267.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

La presente Licitación Pública tiene por objeto el otorgamiento de mínimo dos (2) y hasta cinco (5) licencias para la organización, desarrollo, explotación, captación de apuestas y

comercialización de la actividad de juego en línea, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro medio interactivo, por un plazo de vigencia de diez (10) años, debiendo las propuestas cumplimentar las especificaciones contenidas en la Ley Provincial N° 9.267, Decreto Reglamentario N° 1.842/22, los pliegos licitatorios y la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3: PUBLICIDAD.

Para confirmar y dar total virtualidad al principio de libre concurrencia y de publicidad, el llamado a Licitación Pública y su publicidad se efectuará en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Mendoza y en un diario de amplia circulación. La publicación deberá efectivizarse durante veinte (20) días corridos o doce (12) días hábiles administrativos, el mayor, los cuales deberán ser contados a partir del día posterior de la última publicación y hasta el día anterior al designado para la apertura.

ARTÍCULO 4: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS LICITATORIOS.

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos determina que los Pliegos de la presente Licitación Pública serán obtenidos por los Oferentes previo pago de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), suma de dinero que no será devuelta al Oferente bajo ningún concepto.

Los interesados podrán realizar la adquisición de los mismos mediante las siguientes modalidades:

1) Cheque Corriente a la Orden del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el cual será recepcionado únicamente en la Tesorería del Casino de Mendoza, sita en Belgrano 1860 de Godoy Cruz, de 8 a 13 hs. entregando Recibo Oficial.

2) Transferencia bancaria a la cuenta corriente oficial del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, cuyos datos son: Cuenta Corriente N° 6280236996, Banco de la Nación Argentina, CBU 0110628820062802369965 y CUIT 30-68923448-4. Una vez realizada la transferencia, deberá remitir comprobante de la misma a los siguientes correos electrónicos: tesoreria-ipjyc@mendoza.gov.ar / uymoyano@mendoza.gov.ar, junto con los datos de la empresa (nombre, teléfono, persona de contacto). Una vez constatado la acreditación del monto, se remitirá Recibo Oficial.

Los interesados deberán acompañar el recibo oficial junto a la documentación solicitada al momento de presentación de la Oferta, siendo el faltante del mismo causal de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5: IDIOMA.

El idioma de la presente Licitación Pública es el español.

En caso de que la documentación requerida en los Pliegos Licitatorios se encuentre en idioma extranjero, se deberá adjuntar la respectiva traducción al español efectuada por traductor público nacional matriculado, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 6: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad al Art. 149 del Decreto 1.000/15, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos designará a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de la evaluación de antecedentes, requisitos y análisis técnicos de las propuestas, con mira al mejor cumplimiento de los fines licitatorios.

ARTÍCULO 7: DERECHOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS.

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos podrá prorrogar, suspender o dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación. También podrá declarar desierta o fracasada la Licitación por considerar inconvenientes o inadmisibles a su solo criterio las ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados o indemnizados por cualquier motivo. En cualquier caso, la resolución del procedimiento licitatorio deberá comunicarse de igual modo que el empleado para el llamado a Licitación y notificarse específicamente a los adquirentes de los Pliegos Licitatorios.

CAPÍTULO II: DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 8: CONOCIMIENTO.

Quien participe de la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del presente pliego; el sólo hecho de participar implica el perfecto conocimiento, consentimiento, aceptación y comprensión de cada una de las cláusulas establecidas en los Pliegos, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atingencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquél, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta prestación.

ARTÍCULO 9: CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Los oferentes deberán pre-inscribirse en el sistema electrónico de compras “COMPR.AR” a los fines de formular la ofertas (ver instructivo en https://www.mendoza.gov.ar/compras/wp-content/uploads/sites/63/2019/10/Presentacion_PROVEEDORES_1.pdf).

Asimismo, los oferentes deberán estar inscriptos o en su caso instar su inscripción en el Registro Único de Proveedores establecido por el Art. 135 de la Ley N° 8.706 (ver <http://compras.mendoza.gov.ar/proveedores/>) y de conformidad al Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de tratarse de grupos empresarios la presentación deberá cumplirse en este caso bajo alguna de las modalidades de Contratos Asociativos regulados por los Arts. 1.442 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo acreditar quien resulte adjudicatario, si correspondiere, la inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto de adjudicación al interesado. En estos supuestos, el Grupo Empresario deberá estar integrado por miembros que reúnan la calidad de proveedor inscripto en el Registro Único de Proveedores, salvo que, por su condición, alguno de los miembros estuviere exceptuado de dicha inscripción.

ARTÍCULO 10: PERSONAS EXCLUIDAS.

De acuerdo al Art. 10 de la Ley Provincial N° 9.267, no podrán resultar adjudicatario de la presente Licitación Pública las personas humanas o jurídicas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Poseer deuda con el Estado Nacional, Provincial o Municipal;
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de la solicitud del título habilitante, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, lavado de dinero, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública, cuando directa o indirectamente resulte víctima la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal u organismos públicos no estatales así como por cualquier delito derivado de la gestión, administración, organización, explotación y operación de juegos de azar en cualquiera de sus modalidades;
- c) Estar incurso la persona humana y/o los socios, directivos o administradores de la persona jurídica en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según Ley N° 6.879;
- d) Haber sido sancionada la persona humana, la persona jurídica o sus socios, directivos o administradores, mediante resolución administrativa firme por DOS (2) o más infracciones graves en los últimos DOS (2) años, por incumplimiento de la normativa de juego;
- e) Hallarse declaradas en concurso, salvo convenio homologado;

f) Estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia;

g) Las entidades participantes u organizadoras de eventos deportivos u otro cualquier acontecimiento sobre el que se realicen las apuestas, y

h) Ser funcionario del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Las prohibiciones alcanzan a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en dicha situación por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura del tipo para ser sujeto activo del mismo.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los Oferentes constituirán una única Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00) por todo el periodo del mantenimiento de la oferta, mediante los siguientes instrumentos:

a) Dinero en efectivo y/o cheques depositados en la Tesorería General del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

b) Pagaré a la vista, a la orden del Órgano Licitante, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes.

Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante.

c) Póliza de Seguro de Caución, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

i. Seguro de Caución deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente la información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ii. En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.

Los datos de la garantía se cargarán en forma electrónica en el Sistema Compr.ar., debiendo la garantía física completa y firmada ser escaneada y anexada a la oferta, respetando el

procedimiento que establece la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes en el Sistema Compr.ar. Una vez abierta la contratación, el Oferente deberá presentarla en forma física en la sede de la Tesorería General del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sito en la calle Belgrano N° 1860 de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza.

Las propuestas tendrán un plazo de validez de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de apertura de este llamado, pero no caducarán de pleno derecho y su validez se prorrogará automáticamente por igual plazo, si los oferentes no comunican al Instituto Provincial de Juegos y Casinos en forma expresa y por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación a su vencimiento primitivo, su voluntad de hacerla caducar.

ARTÍCULO 12: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA. MODALIDAD ELECTRÓNICA.

Los Oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes denominado “Compr.ar” (www.comprar.mendoza.gov.ar), de conformidad al Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Decreto 1.000/15. No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

La oferta contendrá la información y documentación que se indica en los pasos que se ilustran a continuación (instructivo para realizar una oferta: http://compras.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/63/2019/10/Presentacion_PROVEEDORES_1.pdf):

The screenshot shows the COMPR.AR website interface. At the top, there is a navigation bar with the logo 'COMPR.AR' and 'MENDOZA GOBIERNO'. Below the navigation bar, there are five steps in a process flow: 1. Ingresar datos de oferta, 2. Ingresar oferta económica, 3. Ingresar requisitos de, 4. Ingresar garantías, and 5. Confirmar oferta. Step 1 is highlighted with a red circle. Below the steps, the title 'Realizar oferta para el proceso 10606-0008-LPU19' is displayed. A table provides details for this process:

Número expediente	Número de proceso
EX:2019-00076885-GDEMZA-DGCPYGB#MIHYF	10606-0008-LPU19
Nombre descriptivo del proceso	Objeto de la contratación
Compra de insumos Varios	Compra de insumos Varios
Unidad Operativa de Contrataciones	Monedas aceptadas
1-06-06 - Dcción. Gral. de Compras y Suministros	Peso Argentino
Tipo cotización	Fecha y hora de acto de apertura
Se admite cotización parcial por renglón	23/05/2019 11:43
Podrán cotizar, uno, varios o todos los renglones	

Una vez ingresado al proceso a participar, se debe acceder al Paso N° 1.

PASO 1: Ingresar datos de oferta:

El Proveedor Ingresar datos de la oferta y luego continuar con el PASO 2

[Ver proceso](#) [Ver condiciones generales](#) [Ver cláusulas particulares](#)

* Nombre de la oferta:

* Descripción de la oferta:

[Sigüiente paso](#)



En este Paso N° 1, los Oferentes indicarán el “Nombre de la Oferta” mediante la designación del nombre de la empresa oferente (por ej. “OFERENTE SA”).

En el campo “Descripción de la Oferta” (dato obligatorio) se deberá redactar un breve detalle de la oferta, resumiendo las particularidades que el proveedor crea necesarias, como la cantidad de máquinas tragamonedas, y cualquier otro detalle o aclaración que se quiera resaltar de su oferta técnica y/o económica.

PASO 2: Ingresar datos de oferta Económica:

El Proveedor Ingresar datos de la misma (\$).

1 → 2 → 3 → 4 → 5

Ingresar datos de oferta Ingresar oferta económica Ingresar requisitos de participación Ingresar garantías Confirmar oferta

Renglón	Alternativa de ítem	Código	Descripción	Cantidad	Cantidad de Oferta Medida	Precio Unitario	Precio Total	Moneda	Acciones
1	Base	03101005.1	DIPIRONA 1 G Presentación: AMP X 2 ML Solicitado UNIDAD	10,00	UNIDAD/S			\$	
2	Base	03101006.2	IBUPROFENO 400 MG Presentación: COMPRIMIDO Solicitado UNIDAD	10,00	UNIDAD/S			\$	
3	Base	03202001.1	ALGODON HIDROFILO PLEGADO X 400/500 G Presentación: PAQUETE	20,00	UNIDAD/S			\$	

[Paso Anterior](#) [Eliminar oferta](#) [Sigüiente Paso](#)

* Marca del producto
DIPIRONA

* Cantidad ofertada
15

* Precio unitario
ARS 25 **Importe total** 375

Moneda
Peso Argentino

* Especificaciones técnicas
Exciptente: Cada sobre de METAMIZOL CUVE 500 mg granulado para solución oral contiene Amarillo Anaranjado S (E-110) Cada sobre de METAMIZO



En este Paso N° 2, a los efectos de cargar la cotización e información complementaria respecto el objeto de la contratación previsto en el Art. 2 del presente Pliego, se procederá conforme el siguiente instructivo:

a) En el único renglón, en el extremo derecho se encuentra el signo “\$”, siendo ésta la herramienta que debe seleccionar el oferente para activar la carga de la cotización para el renglón.

b) En el campo de “marca del producto” se deberá indicar el nombre comercial de la plataforma propuesta.

c) En el campo de “cantidad ofertada”, se indica la cantidad de meses correspondientes a los diez (10) años de la contratación del servicio, es decir ciento veinte (120) meses, sin posibilidad que el Oferente modifique dicho campo.

d) En el campo “precio unitario” se indicará el porcentaje (canon) de contraprestación al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, de conformidad al Art. 16 del presente pliego. Por ejemplo, si el Oferente propone el 22% como canon mensual como contraprestación de la licencia a otorgar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el campo referido deberá indicarse únicamente el valor numérico (siguiendo el ejemplo el número 22), a los fines de cumplimentar con los requerimientos de la plataforma del Sistema Compr.Ar.

e) En el campo “Moneda” se indicará la que resulte aplicable en la contratación, según las reglas del presente pliego.

f) Finalmente, en el campo “Especificaciones técnicas” se indicará cualquier tipo de aclaración y/o descripción que sea necesaria respecto de la Oferta; sin perjuicio de la información y documentación exigida en los Pliegos de la presente Licitación Pública y que deberá ser anexada según el presente instructivo.

Una vez finalizada la carga de la oferta base, el Oferente podrá si así lo desea, cotizar ofertas alternativas (una o más sin límite de cantidad). Tomando en cuenta el botón (+) que se habilita después de la carga de cada renglón.

Renglón	Alternativa	Código de ítem	Descripción	Cantidad	Cantidad Ofertada	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total	Moneda	Acciones
1	Base	143000215.13	SERVICIO DE CONTROL GEOREFERENCIADO DE LOCALIZACION DE VEHICULOS - CONVENIO MARCO N°80.235 Presentacion: UNIDAD	150,00		UNIDAD/S			\$	
2	Base	750010119.1	PAPEL ARAÑA Presentación: X PUEGO	150,00	100,00	UNIDAD/S	150,00	15.000,00	Peso	\$ + x

Cantidad de ofertas presentadas: 1

Total ofertado: 15.000,00 ARS

¿Cómo se calcula el total de la oferta?

Paso Anterior

Eliminar oferta

Siguiente Paso

Ir arriba

Para cargar las alternativas debe seguirse el mismo procedimiento que para la oferta base.

PASO 2: Ingresar datos de oferta

EL Proveedor deberá completar los datos con los archivos en los anexos.



Anexos para el renglón

* Anexo:

Examinar... No se seleccionó un archivo.

Se permite subir archivos con extensión jpg,gif,png,pdf,xls,xlsx,doc,docx,ppt,pptx y de hasta 10 mb

Subir

Nombre	Acciones
caracteristicas dipirona.pdf	Q X ✓
anexo3_garantia_pv1.pdf	Q X ✓
Indometacina-uso-terapéutico-y-efectos-durante-el-embarazo-0.jpg	Q X ✓
931_afip.pdf	Q X ✓
bono de sueldo.pdf	Q X ✓

En el apartado de Anexos que se determina a continuación, los Proveedores podrán ingresar o cargar la documentación solicitada en el pliego, ya sea en un único documento general o hasta cinco (5) documentos de un tamaño no mayor a los 20Mgbyte.



Continuando con el Paso N° 2, el Oferente podrá ingresar los documentos (formato .pdf, .jpg) con información complementaria que ilustre las características del servicio cotizado y aquella documentación exigida en los Pliegos de la presente Licitación Pública y aquella que el Oferente desee y que permita a la repartición tener una acabada comprensión del servicio contratado.

PASO 3: Ingresar datos de oferta

EL Proveedor deberá completar los datos con los archivos en los anexos.



Requisitos mínimos administrativos

Requisito	Forma de presentación	Archivo	Acciones
requisitos técnicos y administrativos	No requiere documentación		Anexos

Requisitos mínimos técnicos

Requisito	Forma de presentación	Archivo	Acciones
requisitos técnicos	No requiere documentación		Anexos

Requisitos mínimos económicos

Requisito	Forma de presentación	Archivo	Acciones
requisitos económicos y financieros	No requiere documentación		Anexos

Anexos adicionales

Documentación opcional no solicitada en pliego

En este Paso N° 3, mediante la función “Anexos”, escanearán (.pdf) y adjuntarán los siguientes Anexos obligatorios:

- Dentro de la línea de los “REQUISITOS MÍNIMOS ADMINISTRATIVOS”, se adjuntará la Declaración Jurada prevista en el Anexo I del presente pliego, la cual será firmada por el Oferente o por quien reúna facultades suficientes de representación y procederán a escanear

y subir la DDJJ como archivo adjunto a su oferta (archivo extensión .pdf), junto con los demás requisitos administrativos exigidos en el presente pliego.

b) Dentro de la línea de los “REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS”, se adjuntarán toda la documentación que se requiera relacionada al Proyecto Técnico.

IMPORTANTE: La documentación solicitada deberá ser escaneada; y el archivo será cargado como adjunto.

En caso de considerarlo procedente, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar la presentación en soporte papel (soporte físico) cualquier tipo de documentación e información, incluso de la requerida en el presente inciso.

PASO 4: Ingresar datos de la Garantía

EL Proveedor deberá completar los datos con los archivos en los anexos.

1 Ingresar datos de oferta 2 Ingresar oferta económica 3 Ingresar requisitos de participación **4 Ingresar garantías** 5 Confirmar oferta

* Tipo de garantía: Mantenimiento oferta

* Monto: Completa el monto de la garantía

Monto mínimo a constituir: 3,75 Afs

* Forma: Seleccionar

* Moneda: Peso Argentino

* Número de documento

* Entidad legal

Observaciones: Describir el anexo que se agrega

Anexos

Archivo: Examinar... No se seleccionó un archivo. (Máximo 20 MB)

Agregar el Anexo de documento de garantía del Proveedor

Guardar Guardar y volver

Agregar: el anexo de garantía.

En el Paso N° 4 el oferente deberá ingresar los siguientes campos:

- En el campo “Tipo de garantía” deberá seleccionar alguna de las alternativas propuestas por el sistema;
- En el campo “Forma” agrega el documento correspondiente (ej. efectivo, cheque, etc.);
- En el campo “Monto” debe indicar el valor de la garantía ofrecida (debe ser igual o mayor al monto mínimo a constituir según determina el sistema);
- En el campo “Número de Documento”: dato identificativo del documento de garantía;

e) En el campo “Entidad Legal”: entidad emisora de la garantía, en caso de corresponder;

f) En el campo “Anexos” deberá adjuntar escaneado el documento de garantía.

PASO 5: Ingresar datos de oferta

EL Proveedor deberá completar los datos con los archivos en los anexos.

1 Ingresar datos de oferta 2 Ingresar oferta económica 3 Ingresar requisitos de participación 4 Ingresar garantías 5 Confirmar oferta

* **DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

Observaciones:

Nombre de Usuario:
Proveedor1
Clave:

Proveedor: Deberá confirmar o guardar la oferta con usuario contraseña.



IMPORTANTE: Finalmente en este Paso N° 5, el oferente deberá confirmar su oferta, condición excluyente para su consideración, ya que de no hacerlo, la misma no se perfecciona.

ARTÍCULO 13: PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA.

El Oferente deberá presentar su propuesta siguiendo el orden dispuesto en el presente Pliego, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

Quienes presentan oferta, renuncian en forma expresa a formular objeciones, reclamos o impugnaciones para el caso que se prorrogue, suspenda o deje sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación o que se declare fracasada la Licitación como consecuencia de que las ofertas presentadas resulten inadmisibles o inconvenientes a libre criterio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sin que esta circunstancia genere ningún tipo de derecho o reclamo de ninguna naturaleza a favor de cualquiera de los oferentes.

ARTÍCULO 14: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Las ofertas se presentarán observando los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, debiendo contener además la siguiente documentación, la cual deberá presentarse de manera digital, con tipografía mecánica (no ológrafa ni manuscrita):

a) Certificado que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación;

b) Documentación relativa a la individualización del Oferente. En caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que el objeto social tenga vinculación con la actividad del juego de azar, de conformidad con el Art. 9 inc. d) de la Ley Provincial N° 9.267;

c) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza, o constancia de haber instado la respectiva inscripción, de conformidad al Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

d) Constancia de inscripción vigente antela Administración Federal de Ingresos Públicos A.F.I.P. (Impuesto a las Ganancias, I.V.A., S.U.S.S., Monotributo, Autónomos, según corresponda);

e) Constancia de Inscripción vigente ante la Administración Tributaria Mendoza (Impuesto sobre los Ingresos Brutos) y Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por ATM;

f) Recibo expedido por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos que acredite la compra de los pliegos que conforman la presente Licitación;

g) Constancia de constitución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta prevista en el Art. 12 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

h) Acreditación de solvencia económica y financiera, debiendo presentar los Estados Contables (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y de evolución del patrimonio neto, cuadros, anexos y notas respectivas) de los tres (3) últimos ejercicios, debidamente certificado y auditado por Contador Público Nacional que conste con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de la Jurisdicción que corresponda. Deberán estar expresados en moneda de curso legal del país.

En el caso de Uniones Transitorias de Empresas, se sumarán los patrimonios de cada integrante, debiendo presentar el porcentaje de participación de cada persona física o jurídica que integra la oferta;

i) La cotización de la contraprestación a favor del Instituto Provincial de Juegos y Casinos como contraprestación de la obtención de la licencia objeto de la presente Licitación Pública, a través de un porcentaje (canon) de conformidad a lo establecido en el Art. 12 y 16 del presente Pliego;

j) Designación de un representante técnico, con el objeto de permitir una adecuada comunicación entre el Oferente y, en su caso, Adjudicatario, y el Instituto Provincial de Juegos y Casinos;

k) Declaración Jurada suscripta por el representante legal y/o apoderado debidamente acreditado, conforme al Anexo I del presente pliego Licitatorio. En caso de tratarse de una Unión Transitoria, se deberá acompañar una declaración expresa de parte de las personas jurídicas que la integren que las mismas tendrán frente al Instituto Provincial de Juegos y Casinos una responsabilidad solidaria e ilimitada y sin beneficio de excusión y división de bienes;

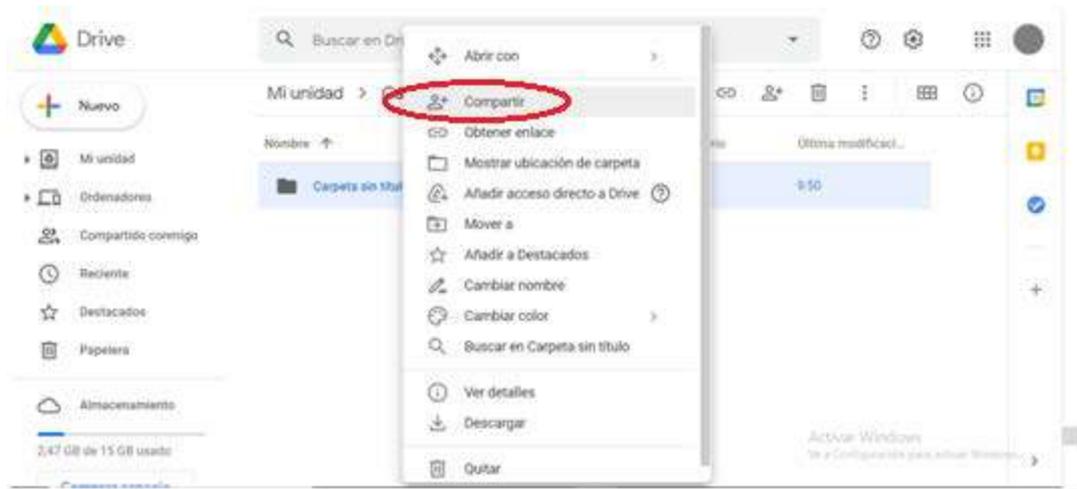
l) Programa de Integridad, mediante Declaración Jurada suscripta por el representante legal y/o apoderado debidamente acreditado, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 6° de la Ley Provincial N° 9.237 y Arts. 21 y 22 de la Ley Nacional N° 27.401;

m) Proyecto Técnico, de conformidad a lo establecido en el siguiente artículo del presente pliego y a los requerimientos estipulados en el Reglamento de Juego En Línea, y

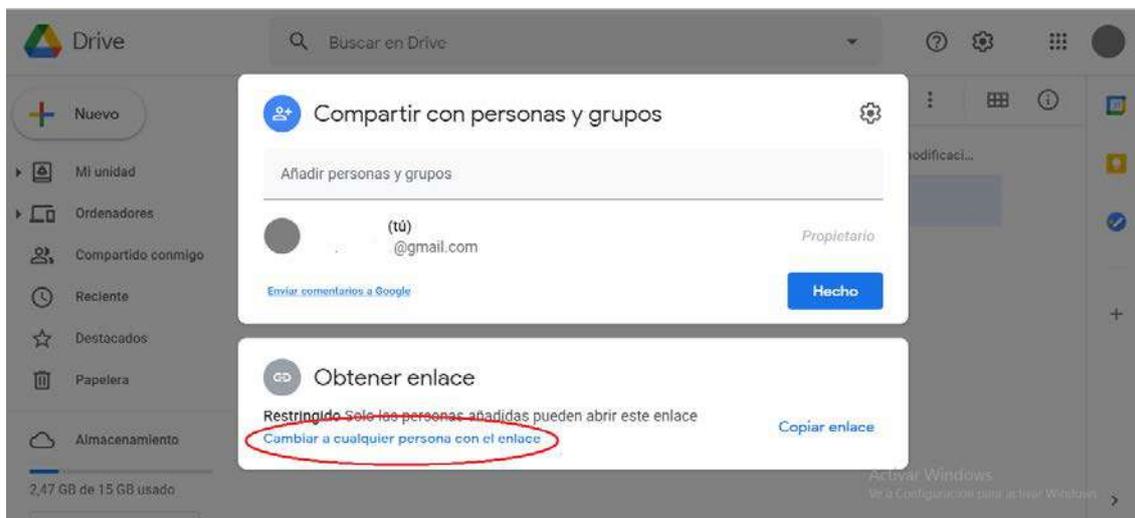
n) Indicación del plazo para la implementación de la plataforma de juego en la provincia de Mendoza, para que cumpliendo con los requerimientos especificados en la Etapa N° 1 del Art. 36 del presente pliego y en la reglamentación, se encuentre 100% operativa para que un jugador pueda participar y utilizar la misma. Ello será puntuado como un sub-criterio en la Grilla de Evaluación del presente pliego licitatorio.

A los efectos de complementar archivos en formato .pdf, los Oferentes podrán subir los archivos en formato Excel u otro tipo de formatos para su mayor comprensión y facilidad de evaluación por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos. En caso de que no pueda realizarse por el Sistema Compr.Ar ya sea por su tamaño o formato de archivo, los Oferentes podrán proceder a su carga en una carpeta de Google Drive, en el plazo máximo otorgado para la presentación de ofertas, informando en el campo de especificaciones técnicas del reglón correspondiente el link o enlace de acceso a la misma. La carpeta y los archivos contenidos en la misma deberán estar compartidos a “cualquier persona con enlace” en carácter de “lector”. Se adjunta instructivo para su realización:

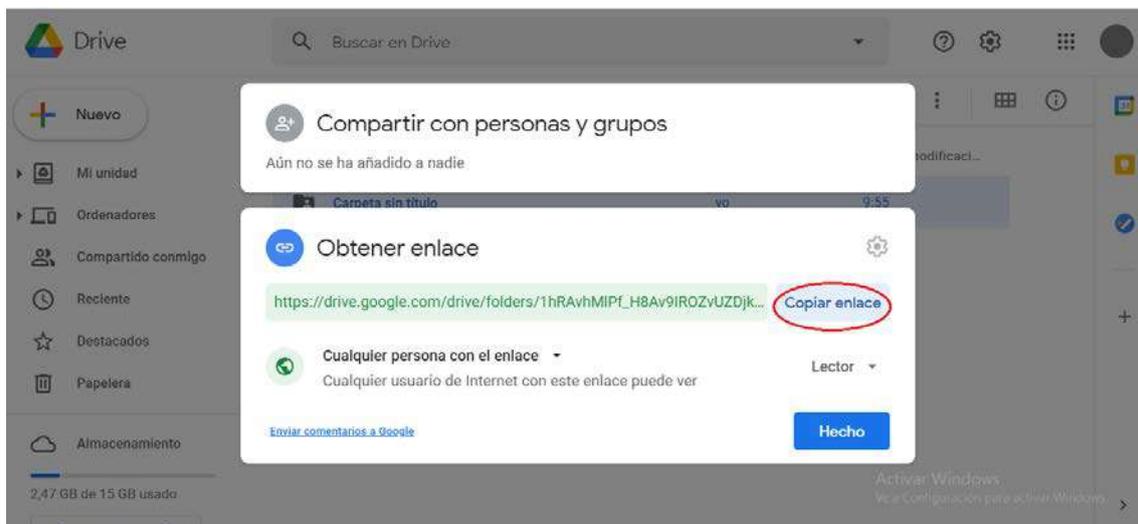
Paso N° 1: Realizar click derecho en la carpeta donde se contengan los archivos a compartir. Realizar click izquierdo en la opción “compartir”.



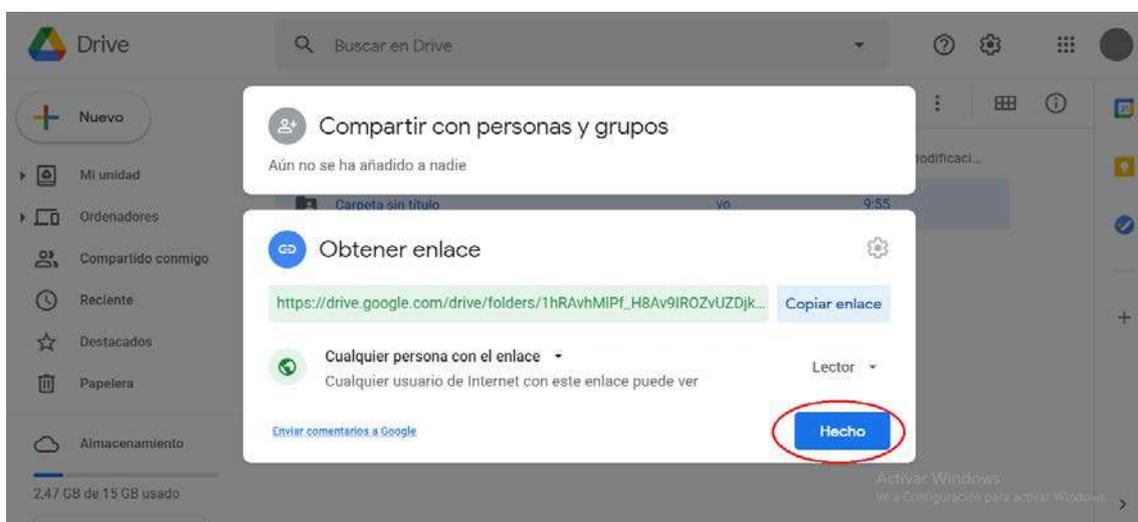
Paso N° 2: Hacer click en “cambiar a cualquier persona con el enlace”.



Paso N° 3: Se debe tener en cuenta que cualquier usuario con el enlace se encuentre en la categoría de “Lector”. Luego, hacer click en “copiar enlace” y agregarlo al campo de especificaciones técnicas del reglón correspondiente.



Paso N° 4: Hacer click en “Hecho”.



ARTÍCULO 15: PROYECTO TÉCNICO.

De conformidad al Art. 14 inc. l) del presente pliego licitatorio, los Oferentes deberán acompañar un Proyecto Técnico que detalle la totalidad de los aspectos del sistema para el desarrollo de actividades de juego y, en particular, los componentes de la unidad central de juegos y del sistema de reportes y transmisión (SRT)

Su propósito es describir la arquitectura del sistema técnico y cada uno de sus componentes en aspectos como la arquitectura tecnológica, las bases de datos, los procesos y procedimientos operativos, de seguridad de la información que utiliza para la operación, y las características de integración de todos los componentes que aseguran el correcto funcionamiento del sistema.

El Proyecto Técnico deberá cumplimentar las exigencias establecidas en la Ley Provincial N° 9.267, la Reglamentación de Juego En Línea vigente y los pliegos licitatorios que conforman la presente licitación pública.

A los fines del estudio y valoración de las Ofertas, sin perjuicio de aquella información que se considere oportuno acompañar, el Proyecto Técnico deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Descripción de alto nivel para cada uno de los componentes de la plataforma de juego y el Sistema de Reportes y Transmisión (SRT), entre los que se detallan:

- i. Arquitectura de aplicaciones y su descripción técnica;
- ii. Esquema de base de datos;
- iii. Arquitectura tecnológica;
- iv. Definición de la integración con los medios de pago;
- v. Definición de la integración con los juegos;
- vi. Mecanismos y protocolos de seguridad utilizados;
- vii. Certificaciones obtenidas;
- viii. Descripción técnica y de la arquitectura de integración de los diferentes proveedores del sistema de juego;
- ix. Diagrama organizacional y descripción de las principales funciones de backoffice y de soporte a la operativa de la persona que detente título habilitante, indicando cuáles son gestionadas directamente por el Oferente y cuáles se gestionan a través de cada uno de los proveedores;
- x. Relación de los centros de proceso de datos (CPD) utilizados por la persona que detente título habilitante y por sus proveedores, indicando la ubicación física (dirección, ciudad, país), el nombre del proveedor de infraestructura de CPD y una descripción técnica y general de las funcionalidades que se soportan;
- xi. Principales áreas de gestión de la seguridad, indicando cuáles son responsabilidad del Oferente y cuáles son gestionadas por cada uno de los proveedores;
- xii. Descripción técnica y arquitectura de la gestión de la seguridad y las medidas implementadas;
- xiii. Descripción de las medidas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de las comunicaciones con el participante y los proveedores. Las comunicaciones citadas refieren a todos los enlaces de comunicación utilizados por la persona que detente título habilitante para brindar el servicio. Estas incluyen las comunicaciones B2B, B2C y las internas del futuro Licenciario.
- xiv. Descripción de los diferentes canales y plataformas (web, app, etc.) previstos para la participación del juego. Se harán constar y se describirán detalladamente los terminales físicos accesorios de cualquier tipo provistos por el futuro Licenciario si correspondiese.

xv. Comportamiento de la plataforma ante caídas del sistema. Se indicarán los principales valores con que se ha proyectado el sistema técnico recogidos en el plan de continuidad de negocio, en particular:

1. El DRP (Disaster Recovery Plan) que asegure el respaldo (backup) de la totalidad de los datos con la implementación de un DRP (Disaster Recovery Plan); la política de respaldo y recuperación debe estar alineada con la política general de backup de la infraestructura física y lógica del Sistema de Juego y su plan de continuidad; así como debidamente documentada en sus procesos y responsables,

2. El RPO (Recovery Point Objective) que indicará el tiempo máximo de posible pérdida de datos ante un desastre, expresado en minutos, horas o días, para el registro de usuario, la cuenta de juego y los datos del software de juego, y

3. El RTO (Recovery Time Objective) que indicará el tiempo máximo hasta recuperar el servicio, expresado en minutos, horas o días, para el registro de usuario, la cuenta de juego y para el software de juego.

b) Informe de la oferta lúdica, reglamentos y sus certificaciones previamente obtenidas;

c) Mecanismos de verificación de la identidad del jugador;

d) Medidas para la protección de menores de edad;

e) Informe de implementación de sistemas promocionales, en caso de corresponder;

f) Respecto de los elementos relacionados al registro de usuario, cuenta de juego, medios de pago y juego responsable:

i. Descripción de procedimientos y mecanismos a utilizar para verificar los datos del participante e identificar al mismo. Esta verificación deberá convalidarse de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, deberán establecerse los procedimientos y mecanismos para conocer la ubicación del dispositivo final del participante. En cuanto a los procedimientos y mecanismos a establecer por el Oferente para conocer la ubicación del dispositivo final del participante.

ii. Descripción de procedimientos y mecanismos a utilizar para garantizar que las conexiones realizadas desde la Provincia de Mendoza, o por participantes registrados en esta jurisdicción, hacia el sitio web de la persona que detente título habilitante, sean redirigidas a la zona especial designada para tal fin según lo establece la normativa vigente y asimismo, detectar y evitar conexiones que utilicen tecnologías de red para ocultar la ubicación del dispositivo final del jugador.

iii. Relación de medios de pago aceptados. Descripción de las formas de pago por la participación en el juego y de abono de los premios. Se deberá indicar si el Oferente gestiona directamente la relación con cada medio de pago, o bien utiliza un intermediario, en cuyo caso se incluirán los datos detallados del mismo (nacionalidad, razón social, número de identificación fiscal o equivalente) así como si la relación comercial con el intermediario la mantiene

directamente, a través de otra empresa del grupo o alguno de los proveedores de servicios de juego.

iv. Procedimientos para la detección de delitos contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, lavado de dinero, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública y la Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la gestión o explotación de juegos para los que no hubieran sido habilitados.

v. Descripción del sistema de reclamos.

f) Respecto del sistema de juego, se deberá indicar el software de juego y el generador de números aleatorios.

i. Descripción del papel del Oferente en cuanto a la relación con el participante u otros licenciarios. Por ejemplo, si ofrecerá sus servicios a participantes, u otras opciones.

ii. Descripción general de la oferta de juego.

iii. Diagrama técnico y arquitectura

iv. Descripción funcional.

v. Descripción del generador de números aleatorios utilizado en los juegos.

vi. Se indicará junto a cada nombre del juego según el fabricante, el nombre de la variante según la regulación básica correspondiente.

vii. Se deberán indicar las particularidades de cada juego. Por ejemplo, si incluye pozos progresivos, integración con otros proveedores, porcentaje de retorno configurable por la persona que detente título habilitante, juego automático, jugadores virtuales, bonus, limitaciones configurables por el participante, juego en vivo, utilización de componente físico, partidas multi-jugador y otras.

viii. En el caso en que el sistema técnico de juego integre servicios de juego proporcionados por terceros proveedores, la información podrá dividirse y presentarse organizado por proveedores de servicios de juego si ello facilita la organización y la claridad en la información presentada.

ix. Informe preliminar emitido por una o varias entidades certificantes reconocidas internacionalmente y en el que se certifique, en base al proyecto técnico presentado.

g) Programa Integral de Juego Responsable, debiendo el Oferente detallar las líneas principales que contemple el Programa; así, podrán presentar estrategias integradas para abordarlo activamente, procesos de revisión regular, capacitaciones internas a su personal, entre otras. Además, la persona que detente título habilitante deberá indicar las herramientas que se encontrarán a disposición de los jugadores para que les permita tomar acciones preventivas en relación a su comportamiento de juego. Las mismas deberán ser acordes al tipo y modalidad de juego, teniendo como base la evaluación previa realizada sobre las características estructurales y el diseño de cada uno de ellos;

h) Plan de prevención de fraude que describa los procedimientos y medidas a implementar para la identificación de escenarios fraudulentos y su tratamiento, y

i) Informe de Análisis de Impacto de Negocio (BIA) donde se identifiquen los impactos operacionales y económicos en caso de un evento de desastre, así como los tiempos de recuperación establecidos.

En caso de duda o de necesidad de ampliación de la documentación presentada, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos podrá requerir al Oferente que presente la información que resulte necesaria acerca de la propuesta del sistema técnico.

ARTÍCULO 16: COTIZACIÓN DE LA OFERTA. CANON MENSUAL.

De conformidad al Art. 11 de la Ley Provincial N° 9.267, el Oferente deberá presentar propuesta de canon mensual a favor del Instituto Provincial de Juegos y Casinos como contraprestación al derecho de organización, operación, explotación y comercialización de la actividad del juego en línea, durante la vigencia del título habilitante, a través de un porcentaje (canon). Su cotización deberá realizarse en el Sistema Compr.Ar, de conformidad al Paso N° 2 detallado en el Art. 12 del presente Pliego Licitatorio.

El mínimo de cotización propuesta deberá ser de un SEIS (6) por ciento; resultando inadmisibles aquellas Ofertas que cotizaren un porcentaje menor al señalado.

Dicho porcentaje se aplicará sobre el producto bruto, el que resulta de deducir de la totalidad del monto apostado/jugado la suma total de premios pagados, en el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 17: ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos tiene la facultad de solicitar información adicional o aclaraciones de las propuestas de los Oferentes y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que ésta no tenga por objeto modificar la propuesta original, distorsionando el precio o el objeto ofrecido. Dicha información deberá ser brindada dentro de un plazo perentorio indicado por la Comisión de Preadjudicación.

El incumplimiento de la obligación de brindar información complementaria podrá producir el rechazo de la Oferta, salvo que se justifique el atraso o la imposibilidad de cumplirla a juicio de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas.

ARTÍCULO 18: FALSEAMIENTO DE DATOS.

Los Oferentes permitirán al Instituto Provincial de Juegos y Casinos la realización de verificaciones, comprobaciones, inspecciones y/o auditorías con el objeto de confirmar la veracidad de la información presentada por el Oferente.

El falseamiento de datos como así también de la documentación acompañada en la Oferta, debidamente comprobada por autoridad competente, dará lugar al rechazo de la oferta, la pérdida de la garantía de mantenimiento que se hubiere constituido y su suspensión en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 8.706 y el Decreto 1.000/15.

Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la Adjudicación durante el plazo del cumplimiento del contrato será de aplicación la sanción de rescisión por culpa del Adjudicatario prevista en el Art. 49 del presente Pliego, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 19: RETIRO DE LA OFERTA.

Toda oferta podrá ser retirada hasta la fecha y hora fijadas para la Apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente y por escrito, previa acreditación de identidad, en el caso de personas físicas. Cuando se tratare de personas jurídicas, el retiro de la oferta deberá ser solicitado por escrito por el apoderado o autoridad directiva, previa demostración de personería invocada. Deberá sujetarse al procedimiento establecido por el Sistema Compr.ar.

El retiro de la Oferta acarreará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Una vez llevado a cabo el Acta de Apertura, las ofertas no podrán ser retiradas ni reemplazadas ni modificadas, salvo en los casos previstos por la Ley N° 8.706 y su reglamentación de posibilidad de mejora de oferta.

ARTÍCULO 20: RECHAZO DE LA OFERTA.

Las ofertas que no cumplieren con los requisitos no subsanables previstos en el Art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales o que cotizaren por debajo del mínimo exigido en el Artículo 16 del presente Pliego, esto es el SEIS (6) por ciento, deberán ser rechazadas.

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos podrá solicitar a los Oferentes que subsanen los demás recaudos documentales que se omitan o salven errores u omisiones formales, siempre y cuando tal subsanación o rectificaciones no les confieran a los mismos una situación de privilegio respecto de los demás Oferentes, que vulneren el principio de igualdad. A tal fin, la Comisión de Preadjudicación le indicará un plazo perentorio para presentar la documentación indicada, vencido el cual y sin cumplimentar lo requerido, deberá ser rechazada la oferta.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21: ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 149 del Decreto 1.000/15, las ofertas serán abiertas el día y hora fijados en la publicación de la contratación, y a través del Sistema Electrónico que

administre la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Dicho sistema deberá garantizar la confidencialidad de la información hasta el momento de la apertura electrónica.

En el acto de apertura electrónica se hará público el nombre de los oferentes, los precios de sus ofertas, la descripción básica del bien o servicio ofrecido y la Garantía ofrecida. Este acto podrá ser consultado por los Oferentes, a través de los medios que oportunamente dispongan la Dirección General de Contrataciones Pública y Gestión de Bienes.

La apertura sólo podrá postergarse cuando surjan causales de caso fortuito o de fuerza mayor. En estos casos se dejará constancia de los motivos de la postergación. Esta postergación no permitirá el ingreso de nuevas ofertas.

Ninguna oferta presentada podrá ser desestimada en el propio acto de Apertura.

ARTÍCULO 22: OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS.

Cualquier observación que los oferentes deseen realizar, deberá ser enviada a través de los medios que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes disponga, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de las ofertas.

Las observaciones y sus respectivos descargos serán elementos de juicio a tener en cuenta por la Comisión de Preadjudicación al elaborar su Informe de Preadjudicación.

ARTÍCULO 23: PRUEBAS DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Preadjudicación, previo a emitir su Informe, podrá disponer que los Oferentes realicen pruebas de evaluación de la plataforma ofrecida, a fin de apreciar las capacidades, cualidades, rendimientos, porcentajes de premios, sistemas de control, seguridad, etc., con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación, la reglamentación y los pliegos licitatorios.

Las pruebas de evaluación serán requeridas en forma fehaciente, y los Oferentes deberán contestar en la misma forma y concretar las mismas dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Si las pruebas solicitadas no se cumplieran, la Oferta quedará desestimada.

Todos los gastos derivados de las pruebas de evaluación serán a cargo del Oferente que corresponda, sin derecho alguno a solicitar reintegros o reconocimientos.

ARTÍCULO 24: MEJORA DE PRECIOS.

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos, durante la evaluación de la Preadjudicación, podrá solicitar mejora de precios, entre los oferentes que se encuentren comprendidos en las

condiciones previstas por el Art. 132 inciso k) apartado 1° de la Ley N° 8.706, de conformidad al Art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO 25: ACTO DESIERTO O FRACASADO.

La Comisión de Preadjudicación de Ofertas podrá, mediante informe fundado y de conformidad al Art. 149 del Decreto 1.000/15, recomendar declarar:

- a) Acto desierto: cuando no se presentare ninguna oferta.
- b) Acto fracasado:
 - 1. Cuando de las Ofertas presentadas resultare ninguna oferta admisible y conveniente;
 - 2. Cuando de las Ofertas presentadas resultare una (1) única oferta admisible y conveniente;
 - 3. Cuando se presentare un (1) único oferente con dos ofertas –base y variante-;
o
 - 4. Si las propuestas se consideraran con precios excesivos.

En el supuesto en que se tuviere que declarar desierta o fracasada la contratación, deberá dictarse el acto administrativo fundado que así lo disponga, debiéndose notificar el mismo a todos los participantes del proceso de contratación a través del procedimiento que establece el Sistema Compr.Ar; sin que esto genere derecho a reclamo por parte del o los participantes.

ARTÍCULO 26: INFORME DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.

La evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Preadjudicación que se designe al efecto, analizará, en primer lugar, la admisibilidad de las ofertas de conformidad a las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Técnicas y, posteriormente, los aspectos técnicos y económicos.

La evaluación de la conveniencia de las ofertas, de conformidad al Art. 149 del Decreto 1.000/15 y al Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizará según las pautas o criterios de valoración establecidas en los pliegos licitatorios plasmados en la Grilla de Evaluación indicada en el siguiente artículo. La Comisión de Preadjudicación de Ofertas podrá solicitar a las áreas correspondientes informes técnicos.

La Comisión de Preadjudicación deberá emitir un informe fundado del análisis en el que recomiende la adjudicación o el acto desierto o fracasado al Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos. A su vez, cargará en el Sistema Compr.ar los resultados del estudio. El Informe

de Preadjudicación se agregará al expediente licitatorio, en ningún caso será vinculante para el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y no generará derecho alguno a los Oferentes.

ARTÍCULO 27: GRILLA DE EVALUACIÓN.

De conformidad al Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la evaluación de conveniencia de las ofertas se realizará según los criterios o pautas de valoración establecidas en la Grilla de Evaluación que se expone a continuación:

Criterios o Rubros	Puntaje
Proyecto Técnico Integral (1)	32 puntos
1.1. Prestaciones del Sistema Técnico	17 puntos
1.2. Proyecto de Juego Responsable	5 puntos
1.3. Certificaciones otorgadas por laboratorios reconocidos	5 puntos
1.4. Plazo de Implementación	5 puntos
Acreditación ODS s/ Ley 9.193 (2)	10 puntos
Preferencia Ley 9.267 (Decreto Reglamentario N° 1.842) (3)	15 puntos
Antecedentes del proveedor (4)	8 puntos
3.1. Comerciales	4 puntos
3.2. Contractuales	4 puntos
Capacidad Económica y Financiera (5)	10 puntos
Cotización de la Oferta (6)	25 puntos
TOTAL	100 puntos

(1) Proyecto Técnico Integral: El rubro Proyecto Técnico Integral será evaluado con un puntaje total de treinta y dos (32) puntos, en razón de los siguientes subcriterios:

1.1. Prestaciones del Sistema Técnico: a los fines de evaluar las prestaciones del sistema técnico propuesto se tomarán como parámetros los siguientes criterios:

a) Atención del Jugador: Se evaluarán las prestaciones del sistema propuesto, el acceso al mismo, la accesibilidad de la información y los procedimientos para su tratamiento, el tiempo de respuesta y de soluciones propuestas por el oferente, entre otros;

b) Manejo de fondos del Jugador: Se evaluarán los métodos de retiro y depósito de fondos;

c) Seguridad de los datos: Se evaluará el sistema de seguridad propuesto por el Oferente para proteger la privacidad de los datos y minimizar los posibles riesgos;

d) Plan de prevención de fraude: Se evaluará el plan de prevención propuesto, que describa los procedimientos y medidas a implementar para la identificación de escenarios fraudulentos y su

tratamiento, adaptado a la actividad que se pretende desarrollar y a la Ley N° 25.246 o la que en su futuro la reemplace, y demás legislación vigente en la materia;

e) Plan de contingencias ante la interrupción del servicio: Se evaluará el plan de comportamiento de la plataforma ante caídas del sistema, computando el tiempo máximo de pérdida de datos y el tiempo mínimo de restablecimiento del servicio, expresado en minutos, horas, días (RPO /RTO) propuesto por el Oferente. El oferente con menor relación entre RPO y RTO obtendrá el máximo puntaje, siendo las demás ofertas puntuadas conforme la regla de la proporcionalidad;

f) Demás aspectos técnicos que el Oferente desee presentar para demostrar virtudes de su plataforma y sistema técnico.

1.2. Proyecto de Juego Responsable: se evaluará el plan propuesto por el Oferente para la ejecución de acciones tendientes a abordar el juego compulsivo en toda su complejidad, a sensibilizar sobre los riesgos asociados al juego excesivo y las medidas proyectadas para paliar los efectos nocivos del mismo, así como también la promoción de hábitos saludables, entre otros aspectos que demuestren habilidades y fortalezas de la propuesta de juego responsable del Oferente.

1.3. Certificaciones otorgadas por laboratorios reconocidos: se tomarán como parámetros de evaluación la cantidad de certificaciones otorgados por laboratorios reconocidos presentadas, computándose por componente del sistema técnico (tipos de juegos, plataforma, sistema de control, etc.);

1.4. Plazo de Implementación para la Operatividad de la Licencia: Se evaluará el tiempo de implementación de la plataforma de juego en la provincia de Mendoza, para que cumpliendo con la reglamentación vigente y teniendo operativo todo lo especificado en la Etapa N° I, se encuentre 100% operativa para que un jugador pueda participar y utilizar la misma; otorgando el máximo puntaje a la oferta que en menor cantidad de tiempo proponga la operatividad de la plataforma desde el momento de la adjudicación, siendo las demás ofertas puntuadas conforme la regla de la proporcionalidad.

(2) Acreditación Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) s/ Ley 9193: Se considera relevante la evaluación del desempeño empresario de los oferentes, a la luz de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Global de las Naciones Unidas (ver <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollosostenible/>). En este orden, dentro del máximo previsto (10 puntos), se calificará a los oferentes con el puntaje que les asigne la Dirección General de Contrataciones Públicas. La Comisión de Evaluación verificará el puntaje en cada caso, a través de la información que difunda públicamente en su web institucional la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/compras-publicassustentables/>). A este efecto, se informan los siguientes ponderadores de calificación del desempeño empresario sustentable,

adoptados por la Guía Elemental del Programa de Compras Sustentables de la Administración Provincial (ver: <https://www.mendoza.gov.ar/compras/compras-publicas-sustentables/>):

1) Las auto declaraciones de una o más políticas de sostenibilidad empresarial, relacionadas con uno, algunos o todos los ODS, y que no estén seguidas de acciones de implementación de tales políticas con evidencias de resultados medibles serán calificadas con un (1) punto cuando las mismas NO respondan a un plan sistemático o estratégico. En caso de que las auto declaraciones SÍ respondan a una o más políticas de sostenibilidad y un plan estratégico, el desempeño podrá calificarse con hasta dos (2) puntos teniendo en consideración elementos tales como la visión, los valores, los compromisos y las reglas de la organización y los objetivos y metas claves descriptas en un plan de trabajo básico.

2) La implementación de políticas de sostenibilidad empresarial según evidencias verificables que permitan comprobar acciones que respondan a uno o varios criterios de sostenibilidad (ODS). Como regla general, en este nivel, el desempeño será calificado asignando entre dos (2) y seis/siete (6/7) puntos, conforme los aspectos cuantitativos de los resultados concretos de la gestión empresarial comprobada –el número de criterios de sustentabilidad gestionados- y de acuerdo a la calidad del desempeño demostrado -midiendo la evolución que exhiba la implementación en relación a las metas propuestas en la planificación de base-.

3) Los impactos positivos demostrados por los oferentes en la esfera ambiental, social y económica, que correspondan a uno o más ODS, serán calificados con el puntaje superior de la escala (entre siete y diez puntos). A este efecto se considerarán especialmente los reportes de sostenibilidad medidos y/o certificados.

(3) Preferencia Ley 9.267 (Decreto Reglamentario N° 1.842): en razón de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9.267, conforme el Decreto Reglamentario N° 1.842/2022, las personas humanas o jurídicas que al momento de la convocatoria a licitación pública posean un permiso y/o concesión para la instalación y funcionamiento de salas de juegos, realizadas en cualquier clase de aparatos, máquinas o útiles de azar en la Provincia de Mendoza y/o que al momento de la convocatoria sean prestadores de servicios de máquinas de tragamonedas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza, obtendrán el puntaje de quince (15) puntos.

En el supuesto de que el oferente fuere una Unión Transitoria, se entenderá por cumplido el puntaje previsto si una sola de las empresas que la integran reúne las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Los Oferentes que no cuenten con las características mencionadas en el presente apartado obtendrán cero (0) puntos.

(4) Antecedentes del proveedor:

3.1. Comerciales: Se otorgará el máximo puntaje previsto a los oferentes que en forma integral acrediten los mejores antecedentes, teniendo en cuenta parámetros tales como antecedentes certificados en actividad de juego en línea en los últimos cinco (5) años, licencias

que se encuentren operativas para comercializar, explotar y/o administrar la actividad de juego en línea, esto es apuestas deportivas, casino (ruleta/naipes/póker) y juegos de slots operadas en jurisdicciones de la República Argentina y/o a nivel internacional, la cantidad de eventos ofrecidos por la plataforma, entre otros aspectos comerciales relevantes. Se tomará como válida la documentación acompañada por el Oferente que desarrolle su propia plataforma, siempre que dicho servicio funcione o haya estado en funcionamiento bajo alguna modalidad contractual con otro operador/licenciatario, el cual cuente con la licencia habilitante.

A los efectos de su acreditación de las licencias, los Oferentes deberán presentar certificado de la Lotería en cuya jurisdicción opera la licencia de juego en línea.

3.2. Contractuales: Se otorgará un puntaje determinado a los oferentes que no posean antecedentes de sanciones en razón de incumplimiento en el marco de contratos celebrados con la Administración Pública nacional, provincial o municipal, y/o que no registren penalidades económicas impagas por tales causas, durante los dos (2) años anteriores a la convocatoria; debiendo presentar documentación que así lo acredite.

(5) Capacidad económica y financiera: la conveniencia de la oferta, desde el punto de vista de la capacidad económica y financiera empresarial, se determinará en función de los siguientes ratios:

RATIOS	FÓRMULA DE DETERMINACIÓN DEL RATIO	VALOR ESTABLECIDO	PUNTAJE
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente	> 1 hasta 2: 2.5 puntos > 0 hasta 1 o >2: X puntos < 0: 0 puntos	2.5 puntos
Liquidez corriente	Activo Corriente dividido (/) Pasivo Corriente	> 1 hasta 1.5: 2.5 puntos > 1,5 hasta 3: X puntos < 1 o > 3: 0 puntos	2.5 puntos
Endeudamiento	Pasivo corriente + Pasivo no corriente (/) Patrimonio Neto	El menor valor obtiene el mayor puntaje	2.5 puntos
Solvencia	Activo Corriente + Activo no Corriente (/) Pasivo Corriente + Pasivo No Corriente	El mayor valor obtiene el mayor puntaje	2.5 puntos

El Oferente que, conforme la información y documentación económica y financiera presentada y obrante en el Registro Único de Proveedores, cumpla con los indicadores mínimos será puntuado; quienes no superen los mínimos tendrán cero puntos. Entre los oferentes que superen los

indicadores mínimos, quienes registren los máximos ratios de capital de trabajo, liquidez corriente y solvencia, serán calificados con el mayor puntaje previsto. El orden de mérito para las demás ofertas se determinará conforme la regla de proporcionalidad.

En el caso de la ratio de endeudamiento, se asignará el mayor puntaje al oferente que obtenga el menor valor como resultado de la ratio. El orden de mérito para las demás ofertas se determinará conforme la regla de proporcionalidad, en función de los índices de evaluación obtenidos en cada caso.

(6) Cotización de la oferta: Se puntuará con el puntaje máximo a la oferta que resulte ser la de mayor porcentaje de cotización en el respectivo renglón. Las demás ofertas serán puntuadas según la regla de proporcionalidad. El mínimo de cotización propuesta propuesto deberá ser del SEIS (6) por ciento, de conformidad al Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cabe recordar que, previo a puntuar este indicador de la Grilla de Evaluación, la Comisión de Preadjudicación podrá instar el procedimiento de mejora de precios, si se cumplieren los recaudos de sus respectivas procedencias, de conformidad a las pautas indicadas en los Artículos 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 28: ADJUDICACIÓN.

El Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos procederá, según corresponda, a adjudicar o declarar desierta o fracasada la Licitación, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. Para proceder a la Adjudicación, se requiere necesariamente la participación de dos o más Oferentes cuyas ofertas resulten admisibles en los términos del Art. 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas y convenientes, para poder emitir una adjudicación válida y procedente.

La adjudicación de la presente Licitación Pública será resuelta a favor de mínimo DOS (2) Oferentes y máximo CINCO (5) Oferentes.

La Adjudicación recaerá en los Oferentes cuyas ofertas resulte ser la más conveniente, conforme el orden de mérito que resulte de los criterios o pautas de selección previstas por el Art. 149 de la Ley 8.706 y la Grilla de Evaluación prevista en el presente Pliego.

ARTÍCULO 29: IMPUGNACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de impugnación se deberá llevar a cabo de conformidad a lo señalado por la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 9.003. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 148 del Decreto 1.000/15, los Oferentes que impugnen la Resolución del Directorio de Adjudicación deberán constituir una Garantía de Impugnación a favor del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, por un importe de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

Como condición de admisibilidad formal la garantía de impugnación deberá constituirse mediante dinero en efectivo y/o cheque depositado en la Tesorería General del Instituto Provincial de Juegos y Casinos o pagará a la vista, a la orden del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, suscriptos por el responsable o por quien actúe con poder suficiente de representación, debiendo adjuntar comprobante de ingreso y la impugnación para ser presentados en el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos sito en Hipólito Irigoyen 31, Ciudad de Mendoza.

El rechazo total o parcial de la impugnación interpuesta originará la pérdida del importe de esta garantía y en su caso las garantías ejecutadas.

En el caso de admitirse la impugnación se le restituirá la garantía en el plazo máximo de treinta (30) días sin actualización ni intereses. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos mediante acto administrativo fundado.

Las garantías constituidas para afianzar impugnaciones, lo serán por tiempo indeterminado y serán irrevocables y ejecutables de pleno derecho en los casos que así corresponda. Su constitución en tiempo y forma será condición habilitante e inexcusable.

CAPÍTULO IV: CONTRATO

ARTÍCULO 30: PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LICENCIA.

Resuelta la adjudicación de la presente Licitación Pública por parte del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, deberá notificarse a todos los Oferentes y a los Adjudicatarios en los domicilios legales electrónicos declarados en el Anexo I del presente pliego licitatorio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la Resolución de Adjudicación, se procederá a la firma de los Contratos de otorgamiento de licencias, por medio del Presidente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en la sede de la Institución sita en Hipólito Irigoyen 31, Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 31: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.

El Adjudicatario constituirá una Garantía de Adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del Pliego de Condiciones Generales y al Art. 148 del Decreto 1.000/15, por el plazo de vigencia del contrato y su eventual prórroga, y hasta la definitiva extinción del mismo, para todas las consecuencias de incumplimiento a las obligaciones del Adjudicatario y de la actividad de juego en línea y su relación con el jugador, todo a entera satisfacción del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

El Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Adjudicación con un valor inicial equivalente a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), respecto a los primeros doce (12) meses de ejecución del contrato contados a partir de su firma. La garantía se ajustará en más o en menos anualmente, de acuerdo al canon total percibido/devengado en el ejercicio anterior, debiendo constituirse la misma a razón del cinco por ciento (5%) calculado sobre dicho resultado.

La garantía física completa y firmada deberá ser depositada en forma física en la Tesorería General del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sito en la calle Belgrano N° 1860 de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, o donde lo indique el acto administrativo de adjudicación.

El principio de ejecución del contrato quedará condicionado a que, dentro de los quince (15) días hábiles desde la notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario acredite en forma legal la constitución de la Garantía de Adjudicación. En caso de no constituir la Garantía de Adjudicación, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos quedará facultado de pleno derecho para dejar sin efecto la Adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta y podrá disponer una nueva Adjudicación según el orden de los Oferentes o dejar sin efecto la Licitación Pública.

ARTÍCULO 32: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato de licencia se extenderá por el término de diez (10) años, contados a partir de la firma del contrato.

A su vencimiento, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos podrá a su exclusivo juicio y necesidad disponer una prórroga al plazo original establecido en el presente, por un período adicional de hasta un (1) año. La decisión de prorrogar el contrato deberá ser comunicada al Adjudicatario con una antelación no menor a los sesenta (60) días corridos de operarse su vencimiento. Durante el período de prórroga tendrán vigencia las condiciones originales de la Oferta Adjudicada y del Contrato respectivo.

ARTÍCULO 33: SELLADO DEL CONTRATO.

Una vez firmado el Contrato, el Licenciario procederá por su cuenta a abonar el Impuesto de Sellos del Contrato, el cual deberá tributarse conforme a las normas legales vigentes en la proporción que corresponda al Adjudicatario.

ARTÍCULO 34: PAGO DEL CANON ÚNICO.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato de la licencia, el Licenciario deberá proceder al pago del canon fijo único requerido por el Art. 11 de la Ley Provincial N° 9.267 para ejercer la actividad de juego en línea, el cual será de un monto de QUINCE (15) MIL DÓLARES, los cuales serán abonados en moneda de curso legal según tipo de cambio oficial para la venta correspondiente a la fecha de la firma del contrato.

Dicho pago podrá efectuarse a través de las siguientes modalidades:

1) Cheque Corriente a la Orden del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el cual será recepcionado únicamente en la Tesorería del Casino de Mendoza, sita en Belgrano 1860 de Godoy Cruz, de 8 a 13 hs. entregando Recibo Oficial.

2) Transferencia bancaria a la cuenta corriente oficial del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, cuyos datos son: Cuenta Corriente N° 6280236996, Banco de la Nación Argentina, CBU 0110628820062802369965 y CUIT 30-68923448-4. Una vez realizada la transferencia, deberá remitir comprobante de la misma a los siguientes correos electrónicos: tesoreria-ipjyc@mendoza.gov.ar / uymoyano@mendoza.gov.ar , junto con los datos de la empresa (nombre, teléfono, persona de contacto).

La falta de pago del canon único constituye una falta gravísima de conformidad al Art. 48 del presente Pliego, que autorizará al Instituto Provincial de Juegos y Casinos a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 35: PAGO DEL CANON MENSUAL.

a) CARÁCTER MENSUAL

El Licenciatario deberá abonar un canon de carácter mensual al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, de conformidad al porcentaje cotizado y adjudicado en su oferta, como contraprestación al derecho de organización, operación, explotación y comercialización de la actividad de juego en línea, durante la vigencia del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al último día del mes considerado.

b) DETERMINACIÓN DEL CANON

El canon será determinado en base a los datos cotejados y supervisados por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y los datos aportados por el Licenciatario. Para su determinación, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos tendrá acceso irrestricto a las plataformas de juego de los Licenciatarios y al Sistema de Reportes y Transmisión (SRT), entre cuyos reportes se encuentran los que determinan la cantidad de apuestas y premios abonados para un periodo de tiempo; todo ello de conformidad a la reglamentación vigente.

Por su parte, el Licenciatario deberá enviar una declaración jurada al Instituto Provincial de Juegos y Casinos dentro de los cinco (5) primeros días corridos del mes, indicando el producto bruto del periodo anterior, especificando la totalidad del monto apostado/jugado y la suma total de premios pagados. Además, el Licenciatario deberá transmitir información al propio sistema de

control del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, denominado Sistema de Control Unificado (SCU), de conformidad a la reglamentación vigente.

De conformidad al Art. 48 del presente pliego licitatorio, constituye una falta gravísima la obstrucción y/o resistencia a la función de inspección y/o control llevada a cabo por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, así como ocultar, manipular y/o destruir información, documentos o soportes de las referidas funciones.

c) **MODALIDAD DE PAGO:**

El Licenciatario deberá abonar el canon a través de las siguientes modalidades:

1) Cheque Corriente a la Orden del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, el cual será recepcionado únicamente en la Tesorería del Casino de Mendoza, sita en Belgrano 1860 de Godoy Cruz, de 8 a 13 hs. entregando Recibo Oficial.

2) Transferencia bancaria a la cuenta corriente oficial del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, cuyos datos son: Cuenta Corriente N° 6280236996, Banco de la Nación Argentina, CBU 0110628820062802369965 y CUIT 30-68923448-4, o la que se designe en un futuro debiendo en su caso ser previamente notificado.

Una vez realizada la transferencia, deberá remitir comprobante de la misma a los siguientes correos electrónicos: tesoreria-ipjyc@mendoza.gov.ar / uymoyano@mendoza.gov.ar , junto con los datos de la empresa (nombre, teléfono, persona de contacto).

ARTÍCULO 36: ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO.

El Licenciatario deberá implementar el proyecto técnico dando cumplimiento a las siguientes etapas:

I. **ETAPA 1: Puesta en marcha (*go live*).**

En la Etapa 1, el Licenciatario deberá cumplimentar los siguientes requerimientos indispensables para que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos apruebe y habilite la operatividad de la licencia:

i. Sistema Técnico de Juego: debe encontrarse operativo al 100 % la Unidad Central de Juego, plataforma de juego, bases de datos de juegos, pasarela de pago, software de juego, Generador de Número Aleatorio (GNA), módulo de gestión del usuario, Registro de Usuario y Cuenta de Juego;

ii. Sistema de Reportes y Transmisión (SRT) parte A (reportes): se requiere que esté disponible el 100% de los requerimientos de los reportes del SRT previstos en el reglamento; para que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos efectúe la fiscalización y control;

iii. Consulta a Registro Único de Autoexcluidos de la Provincia de Mendoza (RUAM): El Licenciario deberá cumplimentar los requerimientos técnicos respecto a la funcionalidad de consultas al RUAM de conformidad a la reglamentación.

iv. Formulario de autoexclusión: el Licenciario deberá cumplimentar los requerimientos técnicos respecto a la funcionalidad de autoexclusión, de conformidad a la reglamentación.

v. Acceso irrestricto a la plataforma de juego con la asistencia del personal idóneo propio del Licenciario.

vi. De las certificaciones: el Sistema Técnico deberá contar con aquellos elementos y componentes que se encuentren debidamente certificados por Laboratorios de reconocido prestigio internacional según los estándares de las siguientes jurisdicciones: España, Italia, Suecia, República de Malta, Reino Unido, Colombia, Estado de Delaware de los Estados Unidos de Norteamérica, Estado de Pennsylvania de los Estados Unidos de Norteamérica, Estado de New Jersey de los Estados Unidos de Norteamérica, Portugal, Alemania, Países Bajos, Dinamarca, y alguna jurisdicción de Argentina. Asimismo, serán aceptados como válidos los certificados emitidos bajo los estándares GLI 19.

Los componentes y elementos que deberán contar con la certificación enunciada en el párrafo anterior serán los siguientes:

- 1 – Certificado individual del software de juego remoto.
- 2 – Certificado de RNG.
- 3- Certificado de agregador/integrador de juegos

Además, deberán contar con certificación: Plataforma y Centros de Cómputos: conforme a los estándares previstos en la ISO 27.001 vigente – Seguridad de la información; y los medios de pagos, conforme certificación PCI-DSS.

II. ETAPA 2: Tickets y Reclamos.

Una vez puesta en marcha el esquema de infraestructura técnica del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, previa notificación fehaciente, el Licenciario deberá capacitarse y realizar las comunicaciones con el Instituto Provincial de Juegos y Casinos a través del Sistema Tickets para Juego En Línea desarrollado y habilitado a tal fin.

En primera instancia, denominada “Parte A”, dentro de los sesenta (60) días hábiles, toda comunicación entre el Licenciario y el Instituto Provincial de Juegos y Casinos se deberá efectuar a través del Sistema Tickets.

En una segunda instancia, denominada “Parte B”, dentro de los noventa (90) días hábiles, deberán, además de guardar sus propios registros, transmitir información de quejas o reclamos de los jugadores al Licenciario a través de un servicio en línea que habilitará el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

III. ETAPA 3: Integración Sistema de Reportes y Transmisión (SRT).

Dentro de los ciento veinte (120) días hábiles desde la puesta en marcha del esquema de infraestructura técnica del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, previa notificación fehaciente, el Licenciario deberá implementar las funcionalidades respecto de la transmisión de la información del Sistema de Reportes y Transmisión (SRT) hacia el Sistema Unificado de Control (SCU) del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, de conformidad a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 37: SISTEMA DE CASH IN / OUT A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS DE QUINIELA DE MENDOZA.

Sin perjuicio de los medios de pago y cobro autorizados por el Reglamento, los Licenciarios deberán implementar las funcionalidades para sistema de cash in / out a través de la red de Agencias de Quiniela de la provincia de Mendoza, dentro de un plazo de noventa (90) días hábiles, una vez que el sistema de captación de apuestas se encuentre operativo y previa notificación fehaciente a éstos por parte del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

ARTÍCULO 38: REGLAMENTACIÓN DEL JUEGO EN LÍNEA.

Durante la ejecución del contrato, el Licenciario deberá cumplimentar los estándares y requisitos establecidos en el “Reglamento de Juego En Línea”, emitido por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos tendrá la potestad durante todo el plazo de vigencia del contrato de modificar y/o ampliar la reglamentación de juego en línea mencionada, a los fines de satisfacer los requerimientos técnicos e innovaciones tecnológicas que surjan en el devenir del plazo contractual.

ARTÍCULO 39: FISCALIZACIÓN DEL IPJYC.

La infraestructura técnica del Licenciario deberá garantizar el acceso y la supervisión irrestricta por parte del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de las operaciones de juego en línea realizadas, la obtención de los registros generados durante su desarrollo y la generación y puesta a disposición de cualquier otra información que sea considerada relevante, conforme lo establece el Reglamento de Juego en Línea.

ARTÍCULO 40: OBLIGACIONES GENERALES DEL LICENCIARIO.

Además de las obligaciones específicas previstas en el Reglamento de Juego en Línea, constituyen obligaciones del Licenciario las siguientes:

a) En toda oportunidad que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos así lo requiera, el Licenciario deberá presentar las constancias de cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de disposiciones nacionales y/o provinciales a que se encuentre sometido el desarrollo de su actividad, ya sean de índole provisional, laboral, impositivo o de cualquier otro orden, creadas o a crearse.

b) Cumplimentar con todas las normas relativas al trabajo y a los organismos de seguridad social.

c) Deberá comunicar de inmediato, en forma fehaciente y escrita al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, cualquier hecho y/o circunstancia que pudiera afectar el cumplimiento del contrato, quedando a exclusivo cargo del Licenciario las consecuencias generadas por el eventual incumplimiento.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser debida y fehacientemente acreditados oportunamente por el Licenciario.

d) Deberá informar y mantener indemne al Instituto Provincial de Juegos y Casinos y al Gobierno de la Provincia de Mendoza frente a cualquier reclamo, denuncia o acción de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa que plantearan terceros por causa, hechos, actos u omisiones vinculados con el objeto de la presente Licitación y que tuvieron lugar durante la vigencia del contrato que se origine como consecuencia de ella.

e) Todo el personal afectado por el Licenciario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

ARTÍCULO 41: FINANCIAMIENTO.

Todas las actividades propias y derivadas de la prestación de la licencia de juego en línea estarán a exclusivo cargo del Licenciario, quien deberá realizarlas por su cuenta y riesgo.

ARTÍCULO 42: IMPUESTOS Y/O TASAS.

Los impuestos y/o tasas de origen municipal, provincial y nacional que pudieran afectar la actividad del juego en línea serán soportados exclusivamente por el Licenciario.

ARTÍCULO 43: RESPONSABILIDAD DEL LICENCIARIO.

El Licenciatario es el único responsable ante el Instituto Provincial de Juegos y Casinos por todos los hechos y obligaciones, directa o indirectamente, derivados del cumplimiento del objeto de la presente Licitación y/o contrato que se suscriba como consecuencia de la misma.

Todo incumplimiento causado por falta de prestación del servicio en tiempo y forma, es responsabilidad del licenciatario, quedando a su exclusivo cargo todo reintegro y/o daño causado.

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos estará absolutamente eximido de toda responsabilidad por cualquier daño, cualquiera sea su motivo, que sufra el Licenciatario, sus dependientes, personal de las distintas actividades, el público, el jugador o cualquier otra persona, o bienes que resultaren afectados como consecuencia de la incorrecta prestación del servicio a cargo del Licenciatario.

ARTÍCULO 44: SEGUROS.

El Licenciatario, sin perjuicio de la responsabilidad general que le cabe por la legislación, reglamentación y las cláusulas pertinentes de los Pliegos de la presente Licitación, deberá contratar seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, comprensiva de toda actividad desarrollada durante el plazo de la contratación, por cualquier contingencia motivada u ocasionada por hechos relativos o concernientes al servicio, en cuanto a las cosas y actividades, ya sea responsabilidad por culpa o por riesgos o vicios de las cosas.

Los seguros deberán ser constituidos dentro de los treinta (30) días hábiles, a contar desde la firma del Contrato y deberán entregar copia de las respectivas pólizas al Instituto Provincial de Juegos y Casinos para su análisis y aceptación si correspondiere.

ARTICULO 45: CONFIDENCIALIDAD.

El Licenciatario está obligado a respetar la confidencialidad de cualquier información obtenida durante la vigencia del contrato y/o con posterioridad al vencimiento del mismo, quedando absolutamente prohibido su difusión o revelación bajo cualquier modalidad. En particular, no dará información ni datos proporcionados de la actividad de juego en línea para cualquier uso no previsto en el presente Pliego ni tampoco proporcionará, sin autorización expresa, copia de los documentos o datos a terceras personas.

El Licenciatario se compromete también a que su personal, incluyendo sub contratistas o dependientes de éstos, no divulgue a terceros bajo ninguna circunstancia ninguna información, interna y/o propia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo. Todo bajo apercibimiento de rescisión contractual y la iniciación de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 46: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

El Licenciario no podrá ceder el contrato total o parcial, ni sub-contratar con terceros, sin la previa y expresa autorización fundada del Instituto Provincial de Juegos y Casinos. En caso de cederse/subcontratarse sin mediar dicha autorización, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del Licenciario de conformidad al Art. 48 del presente Pliego, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Decreto 1.000/15.

En todos los casos, regirán los principios de la inexcusabilidad de la responsabilidad del cedente por delegación y el de equiparación por el empleo de sujetos interpuestos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 47: FACULTADES DE EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES DEL IPJYC.

El Órgano Licitante se reserva expresamente la facultad de ejecutar el contrato por sí o por terceros, interpretar las cláusulas del mismo en tenor de lo dispuesto en el Art. 112 apartado V) de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativo N° 9.003, aplicar y ejecutar las sanciones que estime corresponder.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE SANCIONES Y PENALIDADES

ARTÍCULO 48: FALTAS.

Las faltas mencionadas en el presente Artículo son meramente enunciativas, no taxativas, considerándose como falta todo incumplimiento del Licenciario a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas y las que se establezcan como tales en los Reglamentos respectivos. Las faltas que cometa el Licenciario durante la vigencia del contrato deberán ser verificadas, graduadas y notificadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y gravísimas, atendiendo a la naturaleza y magnitud del incumplimiento, las circunstancias concurrentes, la afectación al normal desenvolvimiento de la actividad del juego en línea y el perjuicio que se ocasione.

a) Se considerarán faltas gravísimas:

i. La falta de pago del canon único establecido en el Art. 34 del presente Pliego Licitatorio;

ii. Organizar, comercializar, distribuir y/o expender juegos en línea no autorizados por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos;

iii. Realizar, permitir o consentir la organización, comercialización, distribución y/o expendio de juegos en línea a través de medios, soportes o canales de distribución no

autorizados y/o mediante la utilización de software, aplicaciones, materiales y/o equipos que no cuenten con la debida autorización o certificación;

iv. Comercializar y/o distribuir y/o expender juegos en línea ante la indisponibilidad del Sistema de Reportes y Transmisión (SRT) conforme la reglamentación vigente;

v. Alterar la información del Sistema de Reportes y Transmisión (SRT) conforme reglamentación vigente;

vi. Alterar la integridad de los componentes de los juegos en línea que fueran oportunamente autorizados por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos;

vii. Alterar y/o manipular el sistema técnico o cualquier otro elemento que se encuentre relacionado con la resolución de los juegos y/o la obtención de premios;

viii. Cualquier obstrucción y/o resistencia a la función de inspección y/o control llevada a cabo por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, así como ocultar, manipular y/o destruir información, documentos o soportes de las referidas funciones;

ix. No pagar en tiempo y forma los premios correspondientes a los jugadores;

x. Falseamiento de datos, información y/o documentos que debe proporcionar el Adjudicatario tanto al momento de la presentación de la Oferta como a lo largo de la ejecución del contrato;

xi. Cuando se comprobare fehacientemente que el Adjudicatario o sus dependientes divulgaren información confidencial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 del presente Pliego;

xii. Cuando el Licenciatario no ha completado y/o renovado la Garantía de Adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 del presente Pliego;

xiii. Cuando el Licenciatario cedere y/o subcontratarse total o parcialmente el contrato, sin la previa y expresa autorización del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Pliego;

xiv. Cuando se comprobare fraude o dolo fehacientemente comprobado en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Licenciatario;

xv. La reiteración de tres (3) faltas graves, y

xvi. En todos los casos, no consignados precedentemente y no establecidos en el Pliego Licitatorio, pero que constituyan una manifiesta deficiencia y/o injustificado incumplimiento reiterado y grave de las obligaciones contractuales asumidas y establecidas por el Reglamento de Juego En Línea vigente.

b) Se considerarán como faltas graves:

i. Falta de pago del canon mensual en el plazo establecido por el Art. 35 del presente Pliego;

ii. No cumplir con el porcentaje de encaje de los saldos de las cuentas de juego conforme los parámetros establecidos en la normativa vigente;

iii. La falta de pago injustificado y reiterado de los premios que correspondieren a los participantes de los juegos;

iv. Permitir el acceso a las personas que se encuentran comprendidas en el Registro Único de Prohibidos y Autoexcluidos de la Provincia de Mendoza, conforme la reglamentación vigente;

v. Otorgar préstamos o cualquier otra modalidad de crédito a los apostadores y/o habilitar transferencias de crédito entre cuentas de juego conforme lo establecido en el Art. 14 y 19 inc. d) de la Ley Provincial N° 9.267, y la reglamentación vigente;

vi. No cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información efectuados por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos;

vii. No cumplir con los requisitos técnicos de los reglamentos de juego y/o estándares técnicos vigentes;

viii. No cumplir con la certificación de los niveles de Juego Responsable conforme lo establecido en la normativa vigente;

ix. No brindar las herramientas de Juego Responsable conforme lo establecido en la normativa vigente;

x. No presentar los informes, reportes, documentación y/o ficheros de conformidad con la normativa vigente;

xi. No informar al público apostador sobre los reglamentos de juegos, forma de participación en los mismos, apuestas, premios obtenidos, saldos de cuenta de juego, tabla de

pago, y/o toda otra información relativa al desarrollo del juego conforme lo establecido en la normativa vigente;

xii. No cumplir con los principios de veracidad, identificación, responsabilidad social, juego responsable, protección de menores y limitaciones establecidos en la Ley Provincial N° 9.267 y reglamentación vigente, en lo que respecta a toda publicidad, acción de promoción o cualquier otra forma de comunicación de índole comercial;

xiii. Cualquier incumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, con excepción de las tipificadas como gravísimas, conforme a la reglamentación vigente;

xiv. No cumplir con el porcentaje de retorno teórico esperado para los juegos en línea conforme los parámetros establecidos en la normativa vigente;

xv. No permitir el retiro de fondos de las cuentas de juego en el plazo estipulado en el reglamento vigente;

xvi. No informar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos tareas de mantenimiento que impliquen la indisponibilidad parcial o total de la plataforma de juego conforme el plazo establecido en la normativa vigente;

xvii. La reiteración de cinco (5) faltas leves, y

xviii. En todos los casos, no consignados precedentemente y no establecidos en el Pliego Licitatorio, pero que constituyan una deficiencia y/o injustificado incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas y establecidas por el Reglamento de Juego En Línea vigente al momento de la infracción.

a) Se considerarán como faltas leves:

i. No informar acerca de la prohibición de participación de los menores de edad y de las personas incluidas en el Registro Único de Prohibidos y Autoexcluidos de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece la reglamentación;

ii. No informar sobre el sistema de atención de reclamos;

iii. No atender y/o no dar respuesta a los reclamos y/o quejas formuladas por los usuarios y/o apostadores;

iv. No informar sobre las políticas de juego responsable;

v. No informar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos las modificaciones efectuadas en la composición de sus órganos de administración y fiscalización, sede social, capital y titularidad de las acciones o participaciones de las personas jurídicas habilitadas; y

vi. Toda aquella infracción que suponga el incumplimiento de las condiciones, requerimientos y obligaciones contenidas en la normativa vigente, cuando no estuvieren expresamente tipificadas como faltas graves o gravísimas.

ARTÍCULO 49: SANCIONES.

Sin perjuicio de la facultad del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de decidir la rescisión del contrato sin derecho a indemnización ante la reiteración de faltas y de las sanciones previstas en el Art. 154 de la Ley N° 8.706 y Decreto 1.000/15, el incumplimiento del Licenciario de alguna de las obligaciones exigidas en los Pliegos Licitatorios podrá ser motivo y causal para la aplicación de las sanciones que a continuación se consignan:

a) Según la gravedad de la falta, el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos podrá sancionar al Licenciario con multa comprendida entre cero con 25/100 por ciento (0.25%) y quince por ciento (15%) de la utilidad bruta mensual producto del canon correspondiente al período mensual anterior de la imposición de la sanción.

Las multas o cargos que deban formularse al Licenciario se contemplarán en las facturaciones mensuales a abonar al Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

b) Cuando el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos verifique que se ha producido alguna de las faltas gravísimas descriptas en el Art. 48 inciso a) del presente Pliego podrá disponer la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 50: SUSPENSIÓN PREVENTIVA.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos podrá disponer como medida preventiva la suspensión de la actividad en forma total o parcial en aquellos supuestos en los que se considere que el incumplimiento constatado pudiere afectar la actividad y/o los derechos de los usuarios, apostadores, grupos vulnerables y/o público en general.

ARTÍCULO 51: PRINCIPIOS SANCIONATORIOS.

En el momento de la aplicación de una sanción el Instituto Provincial de Juegos y Casinos debe tener en cuenta los principios de racionalidad y proporcionalidad, atendiendo especialmente:

c) La gravedad del hecho y el potencial daño que pudo haber causado;

d) La vulnerabilidad a los derechos del jugador;

- e) La intensidad de la violación a las prácticas habituales llevadas a cabo por un buen hombre de negocios;
- f) Las sanciones interpuestas con anterioridad por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, y
- g) El monto involucrado en el juego.

ARTÍCULO 52: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato resultante de la presente Licitación Pública se extinguirá por las siguientes causales:

a) Vencimiento del plazo contractual pactado originalmente o de la eventual prórroga que se otorgue. Todos aquellos contratos que el Licenciatario celebre y cuyos plazos de vencimiento superen al vencimiento del contrato original y su eventual prórroga serán a su exclusivo cargo e inoponibles al Instituto Provincial de Juegos y Casinos;

b) Mutuo acuerdo entre el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y el Licenciatario. En este caso no corresponderá al Adjudicatario indemnización ni compensación alguna;

c) Rescisión. El contrato podrá ser objeto de rescisión por parte del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, debiendo comunicar esta decisión mediante notificación fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación, sin que el Licenciatario tenga derecho a reclamar indemnización alguna, determina la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y el derecho del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a ejecutar la Garantía e iniciar las acciones legales que correspondieren.

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA

Yo, D.N.I. N° por sí/en representación de declaro bajo juramento e informo:

- a) Poseer capacidad legal y/o poderes suficientes de representación legal, estatutaria o convencional para formular la presente oferta de contrato.
- b) Conocer cabalmente y aceptar incondicionadamente las bases y condiciones de los Pliegos General, Particular y Técnicas que rigen la presente Licitación Pública.
- c) Aceptar como orden de prelación normativo rector del procedimiento de contratación y del contrato de seguro a celebrar, el establecido en el Art. 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Conocer y aceptar cada una de las cláusulas y requerimientos previstos en el Reglamento de Juego en Línea.
- e) No encontrarse incurso en las circunstancias señaladas en el Art. 10 de la Ley Provincial N° 9.267 y Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas.
- f) Que a todos los efectos derivados del presente procedimiento de contratación y contrato ulterior consideraré por válidas y eficaces las notificaciones que se cursen a la siguiente dirección de correo electrónico, bastando a tal efecto la simple constancia de remisión efectuada por el Organismo Contratante y/o el Órgano Rector de Contrataciones de la Provincia de Mendoza. E-mail:
- g) Que en caso de conflicto judicial con motivo del presente procedimiento de contratación y contrato ulterior acepto la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza.
- h) Expresa renuncia al CIADI (Centro Internacional de Arreglo de los Diferendos por las Inversiones) en el marco de cualquier Convenio Internacional de Protección de Inversiones o instrumento similar que pueda alegarse.

.....

FIRMA

.....

ACLARACION DE FIRMA

.....

NRO. DOCUMENTO



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego - Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.